



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Informe secretarial. 23 de mayo de 2024. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral 022-2016-00358 informando que las partes del proceso dieron cumplimiento al requerimiento efectuado en audiencia de fecha 01 de abril de 2024, así mismo se evidencia renuncia de presunto apoderado del Fondo Nacional del Ahorro. Sírvasse proveer.

BERTHA MARCELA ORJUELA RUSSI

Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 022 2016 00358 00

Bogotá D. C., 13 de enero de 2025

Da cuenta el Despacho que, a través de auto dictado en audiencia del 01 de abril de 2024, se ordenó requerir al Juzgado 22 Laboral Del Circuito De Bogotá para que aportara copia de las pruebas documentales aportadas en Cd que fueron relacionadas en el escrito de demanda, al cual dio respuesta mediante memorial visible en carpeta 68 del expediente digital informando que no contaba con cd's adicionales a los relacionados en los folios 151 y 200, no obstante, el apoderado de la demandada Optimizar Servicios Temporales S.A en liquidación, mediante memorial de fecha 09 de mayo de 2024, aportó las pruebas relacionadas por la parte demandante en el escrito de demanda.

Así las cosas, el despacho al analizar los anexos allegados por Optimizar Servicios Temporales S.A en liquidación y que son visibles en la carpeta 70 del expediente digital, constato que se aportaron todas las pruebas relacionadas en el acápite del escrito de demanda, subsanándose dicha situación.

Ahora, respecto de la renuncia presentada por el abogado Jair Samir Corpus Vanegas como apoderado del Fondo Nacional del Ahorro, no se dará tramite a la misma, toda vez que no obra en el expediente reconocimiento de personería adjetiva a ese profesional del derecho.

Como quiera que se cumplen los presupuestos establecidos, se **PROGRAMA AUDIENCIA** para el día **13 DE AGOSTO A LAS 11 A.M.**, diligencia en la cual se dará aplicación al trámite previsto en el artículo 77 del Código Procesal del



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Trabajo y de la Seguridad Social, esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

Agotada la etapa anterior, y de ser posible se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma y/o aplicación de **MICROSOFT TEAMS**, pues a través de la misma se llevará a cabo la audiencia. El link de acceso se les informará previo al desarrollo de la diligencia.

Se advierte a las partes que deberán establecer la conexión, por lo menos, quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia. De requerirse el link de audiencia para testigos o demás intervinientes el mismo deberá ser copiado y remitido a quien corresponda por la parte interesada.

Por último, se **Ordena** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_1_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesales8.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificar por Estado n°.002 del 14 de enero de 2025. Fijar virtualmente

Firmado Por:



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Ana Maria Salazar Sosa

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 24920b61276700398ab074131ced9c3b01de9806046bcb40c2da893054095480
Documento generado en 13/01/2025 03:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>